DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.838 | Lunes 29 de Abril de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2484990

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA RENUNCIA Y DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 921 exenta.- Valparaíso, 23 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta Nº 1.832, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que designa integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4º de la ley Nº 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual está compuesto por 17 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, un/a representante de los directores de otros formatos audiovisuales, designado por la entidad de carácter más representativa que los agrupe, y un/a representante de los/as guionistas, designado/a por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de conformidad al artículo 5 letras g) y m) de la referida ley Nº 19.981, en relación a los artículos 2 letras g) y m) y 3 del decreto supremo Nº 265, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, conforme lo anterior, mediante resolución exenta Nº 1.832, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fue designada doña Bárbara Zemelman Cárcamo, como representante de los/as guionistas del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien, por motivos laborales, presentó su renuncia al cargo con fecha 19 de marzo de 2024.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del reglamento antes indicado: "Si se produjere vacante de alguno de estos integrantes, ya sea por renuncia, fallecimiento u otro impedimento definitivo para el ejercicio de su cargo, el respectivo reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que falte para completar el período por el cual fue designado el integrante que provocó la vacante", por lo que en razón de la renuncia presentada por doña Bárbara Zemelman al cargo de Consejera representante de los/as guionistas, y en virtud del procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto supremo Nº 265, del Ministerio de Educación, corresponde a esta autoridad designar al representante de los/as guionistas para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, designándose en esta oportunidad a don José Fonseca Alonso de Souza, quien asumirá por el tiempo que falte para completar el periodo por el cual fue designada doña Bárbara Zemelman.

Que, por su parte, se hace presente que don Pedro Egaña Marshall, representante de los directores de otros medios audiovisuales culminó su periodo con fecha 29 de enero de 2022. En virtud de dicha vacancia y lo dispuesto en la normativa citada, se convocó a las entidades representativas de los directores de otros formatos audiovisuales. En mérito de los antecedentes acompañados, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual certificó que la Asociación Gremial Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - Animachi, es la asociación gremial más representativa de los directores de otros formatos audiovisuales.

Que, en consideración a lo anterior, dicha entidad ha propuesto designar a don Pablo Andrés Christiny Díaz, como su representante para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que se deja constancia que las personas designadas presentaron sus respectivas cartas de aceptación del cargo y declaraciones juradas en las que señalan que no tienen la calidad de funcionarios públicos en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de doña Bárbara Zemelman Cárcamo, cédula de identidad Nº 13.451.791-3, al cargo de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien fuera designada como representante de los/as guionistas, mediante resolución exenta Nº 1.832 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 letra m) de la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, haciéndose efectiva su renuncia a contar del día 19 de marzo de 2024.

Artículo segundo: Desígnase como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a don José Francisco Fonseca Alonso de Souza, cédula de identidad Nº 21.494.749-8, como representante de los/as guionistas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 letra m) de la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y por el plazo que le restaba a su antecesora para el cumplimiento de dos años desde su respectivo nombramiento.

Artículo tercero: Formalízase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a don Pablo Andrés Christiny Díaz, cédula de identidad Nº 9.978.600-0, cuya designación fue realizada por la Asociación Gremial Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - Animachi, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores de otros formatos audiovisuales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º letra g) de la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

Artículo cuarto: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en los artículos segundo y tercero deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Artículo quinto: Téngase presente que según consta en las declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas en los artículos segundo y tercero no tienen la calidad de funcionarios públicos por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persistan en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo sexto: Cúmplase por las personas individualizadas en los artículos segundo y tercero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo séptimo: Cúmplase por José Francisco Fonseca Alonso de Souza y Pablo Andrés Christiny Díaz, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que doña Bárbara Zemelman Cárcamo y don Pedro Egaña Marshall, hayan cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo octavo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a don José Francisco Fonseca Alonso de Souza, a doña Bárbara Zemelman Cárcamo y a don Pablo Andrés Christiny Díaz, al igual que a la Asociación Gremial Chilena de Profesionales y Productoras de Animación A.G. - Animachi, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl